

**ACTA JGL - Junta de Gobierno Local**  
**SESION N° 2021/29-JGL**

**FECHA:** 27 de julio de 2021.

**LUGAR:** La Aplicación ZOOM ID REUNIÓN: 374 115 8069 en sesión Telemática

**HORA:** 09:33

**SESIÓN:** Ordinaria

**ASISTENTES:**

Antonio Puerto García	EUPV:SE	Alcalde-Presidente
Yolanda Moreno Aparicio	EUPV:SE	1º Tte. de Alcalde-Vocal
Iván Escobar Palacios	EUPV:SE	2º Tte. de Alcalde-Vocal
José Vicente Pérez Botella	EUPV:SE	3º Tte. de Alcalde-Vocal
María José Villa Garis	PSOE	5º Tte. de Alcalde-Vocal
Miguel Ángel Mateo Limiñana	C's	6º Tte. de Alcalde-Vocal
Virgilio Muelas Escamilla		Secretario Accidental
Paloma Alfaro Cantó		Interventora

**AUSENTES:**

Sergio Puerto Manchon, excusa su PP ausencia.	4º Tte. de Alcalde-Vocal
--	--------------------------

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA**

.../...



**1. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2021/107-GUA.**

PTJGL2021-29, de 27 de julio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234144124417140 en <https://sede.aspe.es>



**ASUNTO PÚBLICO: REVERSIÓN ANTIGUO CENTRO DE SALUD CL LEPANTO  
NÚM. 6. EXP. 2021/107-GUA. Ref. GUA/ECF/NGM.**

**INTERVENCIONES**

Doña María José Villa Garis, GM PSOE, manifiesta que conste en el acta por qué no ha pasado previamente por comisión informativa.

Por Don Antonio Puerto García, Alcalde-Presidente, se le contesta que se trata de un mero trámite para aceptar la reversión del edificio.

**VOTACIÓN**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

**ANTECEDENTES**

1º.- Con fecha 23 de febrero de 1988, por Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria número 5/1988 se resolvió la cesión gratuita de la propiedad del solar ubicado en la calle Lepanto nº 6 de Aspe y referencia catastral 5160016XH9456N0001JJ, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

2º.- Con fecha 12 de abril de 2007, por Resolución de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo se acepta la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Aspe a favor de la Generalitat, de la parcela ubicada en Aspe, calle Lepanto número 6, para ser destinado a la construcción de un centro de salud.

3º.- Con fecha 22 de octubre de 2007 y número de RGE 2007/11949, se recibe certificación administrativa del Subsecretario de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 17 de octubre, por el que comunican la inscripción, a favor de la Generalitat, en el Registro de la Propiedad de Novelda de la parcela ubicada en la calle Lepanto 6 de Aspe con destino a la construcción de un centro de salud.

4º.- Con fecha 12 de abril de 2021 y numero de RGS 2021/3016, se remite escrito de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Aspe, por el que se solicita a la a la Ilma. Sra. Directora General de Eficiencia Régimen Económico de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública la reversión (suelo y vuelo) a favor del Ayuntamiento de Aspe, del inmueble ubicado en la calle Lepanto número 6 (finca registral 23774 y referencia catastral 5160016XH9456N0001JJ) para poder destinarlo a equipamiento municipal.

5º.- Con fecha 21 de mayo de 2021 y numero de RGE 2021/6480, se recibe Acuerdo de la Direcció General del Sector Públic i Patrimoni por el que se ordena el

PTJGL2021-29, de 27 de julio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234144124417140 en <https://sede.aspe.es>



inicio del procedimiento para la reversión a favor del Ayuntamiento de Aspe del inmueble ubicado en la calle Lepanto de Aspe.

6º.- Con fecha 26 de mayo de 2021 y numero de RGE 2021/6929, se recibe Resolución de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, de fecha 20 de mayo de 2021, por la que se autoriza la reversión a favor del Ayuntamiento de Aspe por no destinarse a la finalidad que motivó la cesión del inmueble ubicado en la calle Lepanto número 6 de esta población, de 600 m2 de superficie, que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Aspe en el tomo 1284, libro 331, folio 70, finca 23774, inscripción 2ª y con referencia catastral 5160016XH9456N0001JJ; y se da de baja el inmueble con código 03/019/012/000 en el Inventario General de bienes y Derechos de la Generalitat, debiendo el ayuntamiento inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

7º.- Con fecha 22 de julio de 2021 el TAG adscrito a Servicios Generales emite informe-propuesta relativo a la aceptación de la reversión del antiguo Centro de Salud de la calle Lepanto, nº 6.

## CONSIDERACIONES

**Primera.** – Régimen Jurídico Aplicable. De conformidad con lo expuesto en el artículo 1.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la regulación de los bienes se rige en cuanto a su regulación jurídica por:

a) La legislación del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas, preceptos de carácter básico y de aplicación general de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y los preceptos de carácter básico -arts. 46.1, 48 y 68.2- y de aplicación general- arts. 14.1, 49 y 53- de su Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en la Disposición final de esta norma reglamentaria.

b) La legislación básica en materia de régimen local contenida en la LRBRL, arts. 79 a 83; TRRL, arts. 74 a 87 y Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), arts. 3 y 173. Asimismo, serán aplicables los preceptos del RBEL que tengan carácter básico por reproducir normas de esta naturaleza contenidas en la LRBRL

c) La legislación de desarrollo que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas en el marco del régimen local y patrimonio local. A este respecto debe citarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana, la Ley

PTJGL2021-29, de 27 de julio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234144124417140 en <https://sede.aspe.es>



8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLV), regula en sus arts. 178 a 191 lo referente a los bienes de las Entidades locales, dentro de los Capítulos I y II de su Título X.

d) El RBEL, que será aplicable en la medida que no contradiga la legislación estatal básica y autonómica de desarrollo.

e) Por la Ordenanzas locales propias de cada Entidad.

f) De forma supletoria, las normas de la LPAP y de su Reglamento que no tengan carácter básico ni sean de aplicación general, y las restantes normas de Derecho administrativo y de Derecho privado.

En este supuesto resulta de aplicación la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, en concreto su artículo 37 así como la disposición adicional décima rubricada como «Gestión centralizada de inmuebles».

**Segunda.** – La reversión de la titularidad del inmueble objeto del presente acuerdo, está sujeta a lo establecido en el antes mentado artículo 37 de la Ley 14/2003 que viene a disponer que «(...) Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.», así como en la Disposición Adicional Undécima del citado texto legal, que establece que:

*«Las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones».*

En términos similares se refiere el artículo 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana dispone que:

*«Las entidades locales podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la*

PTJGL2021-29, de 27 de julio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234144124417140 en <https://sede.aspe.es>



*administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones».*

Hay que reseñar, asimismo, lo dispuesto en el artículo 111.3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el cual dispone que:

*«Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones»*

Resultando que la cesión de la titularidad únicamente es efectiva mientras sea destinado el inmueble a la prestación del Servicio Público de Asistencia Sanitaria, es por lo que debe revertir dicha titularidad a este Ayuntamiento, dado que ha cesado la prestación del citado servicio por parte de la Generalitat Valenciana al haber sido trasladado el centro a las nuevas instalaciones ubicadas en camino «La Coca» (Finca Registral 37.302 de Aspe).

**Tercera.** – El artículo 28 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, de carácter básico en virtud de lo establecido en su Disposición Final Segunda, establece que *«Las Administraciones Públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio; a tal fin protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral (...)*»; refiriéndose en idénticos términos el artículo 178 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV.

Actualmente, la parcela ubicada en la calle Lepanto número 6, inscrita en el Registro de la Propiedad de Novelda (ahora Aspe) al tomo 1284, libro 331, folio 70, finca registral 23774, inscripción 2ª. Titular la Generalitat Valenciana. Con una superficie de 600 m2. Y referencia Catastral 5160016XH9456N0001JJ.

Habiendo sido inscrito el mentado bien inmueble a favor de la Generalitat, tal y como se refleja en el antecedente tercero de este acuerdo, procede iniciar los trámites oportunos para inscribir nuevamente a favor del Ayuntamiento de Aspe la titularidad de ese bien, así como proceder a su regularización catastral.

**Cuarta.** – Las competencias plenas en materia de gestión patrimonial han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria núm. 2019000012, celebrada el día 2 de agosto de 2019, añadiendo el mentado acuerdo que *«Las competencias ejercidas por la Junta de Gobierno por delegación del pleno, deberán ir preceptivamente dictaminados por la Comisión Informativa, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, dando cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre. Asimismo, el asunto delegado en la mentada Junta de Gobierno deberá ser público de*

PTJGL2021-29, de 27 de julio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234144124417140 en <https://sede.aspe.es>



*conformidad con la Sentencia 103/2013, de 25 de abril de 2013, del Tribunal Constitucional».* No obstante, deberá dictaminarse por la Comisión Informativa de Servicios Generales. Siendo posteriormente el asunto público en la Junta de Gobierno Local.

Sin embargo, resulta necesario adoptar el presente acuerdo antes de la celebración de la próxima sesión de la CISG -la cual tendrá lugar en el mes de septiembre- y ello con motivo de la necesidad de adecuar las instalaciones que revierten a titularidad municipal y destinarlas a servicio público a la mayor brevedad posible, por lo que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dándose cuenta a la CISG en la primera sesión de la misma que se celebre.

### ACUERDO

**PRIMERO:** Aceptar la reversión autorizada por la Resolución de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de 20 de mayo de 2021, del inmueble ubicado en la calle Lepanto número 6 de Aspe, de 600 m2 de superficie, que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Aspe en el tomo 1284, libro 331, folio 70, finca 23774, inscripción 2ª y referencia catastral 5160016XH9456N0001JJ.

**SEGUNDO:** Iniciar los trámites oportunos para inscribir la finca registral 23774 de Aspe a nombre del Ayuntamiento de Aspe, y en Catastro; y actualizar el registro del bien en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos en los epígrafes correspondientes.

**TERCERO:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, de conformidad con lo dispuesto en la consideración cuarta del presente acuerdo.

**CUARTO:** Notificar la presente resolución a la Generalitat Valenciana (Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública), y a la Gerencia Territorial de Catastro en Alicante, y comunicar al Área de Servicios Generales (Patrimonio).

## **2. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2021/28-IGU.**

### **ASUNTO PÚBLICO: ADHESIÓN A LOS PUNTOS VIOLETAS TURÍSTICOS DE LA RED DE TOURIST INFO DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

PTJGL2021-29, de 27 de julio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234144124417140 en <https://sede.aspe.es>



## ANTECEDENTES

1º.- 22 de febrero de 2021: Comunicación al Ayuntamiento de Aspe por parte de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se solicita al adhesión de la oficina Tourist Info del municipio a los “Puntos Violetas Turísticos”, proyecto impulsado conjuntamente con el Institut Valencià de les Dones.

2º.- 9 de julio de 2021: Comunicación al Ayuntamiento recordatorio de la anterior.

3º.- 12 de julio de 2021: Informe de la Agente de Igualdad sobre la función de los Puntos Violetas Turísticos

4º.- 13 de julio de 2021: Providencia de la Concejala de Mujer e Igualdad, según la cual es de interés para dicha Concejalía formalizar la adhesión de nuestra oficina Tourist Info a la red de puntos violeta turísticos.

5º.- 14 de julio de 2021: Informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona.

6º.- 20 de julio de 2021: La Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona dictamina favorablemente la propuesta, por unanimidad.

## CONSIDERACIONES

Primera.- Existe convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Aspe y la Agència Valenciana del Turisme para el desarrollo del programa Tourist Info, a través del mantenimiento y actualización en dicha red de la oficina de información turística del municipio. Este convenio fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2020, por delegación de Pleno aprobada en sesión de 2 de agosto de 2019, debiendo constar el preceptivo informe de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

Segunda.- Informe de la Agente de Igualdad citado en el antecedente Tercero:

*“PRIMERO: Los “Puntos Violeta Turísticos” han de entenderse como espacios, en los que se sensibiliza al visitante, turista y residente, y se atiende, informa y ayuda a personas visitantes y turistas víctimas de cualquier tipo de agresión sexista. Su finalidad por lo tanto es la de concienciar, prevenir y disfrutar los destinos turísticos de la Comunitat Valenciana bajo el respeto hacia las mujeres, libres de acoso y humillación machista.*

*SEGUNDO: Estos Puntos son un proyecto fruto de la colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana y el Institut Valencià de les Dones que ponen su confianza en la capacidad de*

PTJGL2021-29, de 27 de julio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234144124417140 en <https://sede.aspe.es>



comunicación de los informadores de la **red Tourist Info** - a lo que se suma el conocimiento de idiomas -, y la de antemano conocida ubicación de las oficinas de turismo por parte de turistas y visitantes. Aspectos que van a favorecer la expansión del servicio de **Puntos Violetas** a través de los **Puntos Violetas Turísticos** que constituirán un punto de primera atención para personas que se encuentran desplazadas y desconocen otros cauces municipales o comarcales para ser atendidas en caso de sufrir una agresión directa hacia ellas mismas o a una tercera persona.

**TERCERO:** El Ayuntamiento de ASPE muestra su adhesión a los **“Puntos Violetas Turísticos” de la Generalitat Valenciana**, dentro de la Red Tourist Info de la Comunitat Valenciana y promovidos por Turisme CV y por el Institut Valencià de les Dones.

**CUARTO:** El municipio de ASPE manifiestan con la firma de este documento su voluntad de ser **destinos seguros**, también frente a posibles agresiones machistas, tanto para que no se produzcan por la respuesta social y de los agentes turísticos, como por la hospitalidad que también se volcará sobre las víctimas. Esa hospitalidad debe también volcarse con aquellas mujeres que han sufrido agresiones en sus lugares de residencia y pueden encontrar en la Comunitat un espacio seguro frente a sus agresores. Queremos ser un **destino violeta**.

**QUINTO:** El Ayuntamiento de ASPE cuenta con un Punto de Información Turística de la red Tourist Info de la Comunitat Valenciana, así como con una Agencia de Igualdad de la red de Agentes de Igualdad de la Comunitat Valenciana y, durante la celebración de diferentes festividades, desde 2018, se ha venido poniendo en marcha una campaña de prevención de agresiones machistas, para la que se ha instalado un Punto Violeta.

**SEXTO:** Con el objetivo de ampliar y mejorar la atención las mujeres víctimas de este tipo de agresiones, el Ayuntamiento de ASPE dispone de su oficina Tourist Info para:

- 6.1.- Atender e informar en sus oficinas Tourist Info a las víctimas de violencia machista, facilitando los contactos telefónicos y de ubicación de servicios especializados. Se prestará este servicio durante el periodo de apertura de la Oficina Tourist Info.
- 6.2.- Incorporar a su protocolo municipal ante las agresiones sexistas el procedimiento a seguir por el personal de las Oficinas Tourist Info y comunicar esa circunstancia al departamento municipal competente en la materia.
- 6.3.- Participar en las acciones formativas e informativas de esta índole promovidas por Turisme Comunitat Valenciana y el Institut Valencià de les Dones.
- 6.4.- Concienciar y prevenir situaciones de violencia machista en sus destinos turísticos.
- 6.5.- Usar el distintivo «Punto Violeta Turístico».

Tercera.- La adhesión de la oficina Tourist Info de Aspe a los **“Puntos Violeta Turísticos”** no supone coste adicional para el Ayuntamiento, ya que las acciones formativas al personal de las Oficinas Tourist Info, la edición y entrega de soportes informativos en diferentes idiomas, y la generación y entrega del distintivo **“Punto**

PTJGL2021-29, de 27 de julio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234144124417140 en <https://sede.aspe.es>





Violeta Turístico"son a cargo de Turisme Comunitat Valenciana y el Institut Valencià de les Dones, por lo que no se requiere informe previo de Intervención.

Cuarta:- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es el Pleno, de conformidad con el art. 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, quien mediante Acuerdo adoptado en sesión de 2 de agosto de 2019, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, debiendo constar el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Servicios a la Persona.

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar la adhesión a los Puntos Violetas Turísticos de la Red de Tourist Info de la Comunitat Valenciana.

**SEGUNDO:** Solicitar a Turisme Comunitat Valenciana la adhesión del Ayuntamiento de Aspe a los Puntos Violetas Turísticos de la Red de Tourist Info de la Comunitat Valenciana.

**TERCERO:** Facultar a la Alcaldía para cuantos trámites sean necesarios para la eficacia de la misma.

**CUARTO:** Comunicar el presente acuerdo a Turisme Comunitat Valenciana y al Área de Servicios a la Persona/Igualdad.

#### **3. GSEC-Secretaría. 2021/2-SEC.**

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 28/2021, DE 20 DE JULIO (G/SEC/jjg):  
Aprobación, si procede.**

Queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

#### **4. GSEC-Secretaría. 2019/48-SEC.**

**SENTENCIA Nº 1948/2021 DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 1950/2020. A.F.V.A. VERSUS AYUNTAMIENTO DE ASPE. RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

PTJGL2021-29, de 27 de julio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234144124417140 en <https://sede.aspe.es>



**5. GSEC-Secretaría. 2020/61-SEC.**

**SENTENCIA FIRME Nº 317/2021, DE 8 DE JULIO DEL 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALICANTE. A.J.G.B. Y M.L.I.C. VERSUS AYUNTAMIENTO DE ASPE (PROCEDIMIENTO ABREVIADO 266/2020). RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

.../...

**TOMA DE RAZÓN**

**PRIMERO:** Tomar razón de la Sentencia firme nº 317/2021, de 8 de julio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Alicante, dictada en el Procedimiento Abreviado 266/2020.

.../...

**6. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2021/215-GUA.**

**ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS. (Ref.G/GUA/vme/mac).**

Aprobado por cuatro votos a favor (GM EU) y dos abstenciones (GM PSOE y GM C's).

.../...

**7. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2021/65-GUA.**

**EXPTE.: 2021/65-GUA: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL ECOPARQUE MUNICIPAL Y OTROS RESIDUOS-. Corrección de error material (Ref. G/UA/vme/ags).**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**8. GUA-UNIDAD ADMINISTRATIVA DE APOYO. 2021/125-GUA.**

**EXPTE.: 2021/125-GUA: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA EL NUEVO COMEDOR Y GIMNASIO Y ACTUACIONES DE MEJORA EN EL C.E.I.P. LA SERRANICA –PLAN EDIFICANT DE LA G.V.-. Propuesta de adjudicación. Ref.: G/UA/vme/ags.**

PTJGL2021-29, de 27 de julio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234144124417140 en <https://sede.aspe.es>



Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**9. GUA-UNIDAD ADMINISTRATIVA DE APOYO. 2018/229-GUA.  
EXP. 2018/229-GUA, CONTRATO ADMINISTRATIVO SERVICIOS DE GESTIÓN  
Y DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES EN INTERNET PARA EL  
AYUNTAMIENTO DE ASPE. SOLICITUD DE CAMBIO DE EMPRESARIO  
INDIVIDUAL A SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (Ref. GUA/vme/ags)**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**10. GUA-UNIDAD ADMINISTRATIVA DE APOYO. 2021/167-GUA.  
ASUNTO: BAJA CONCESIÓN DEMANIAL QUIOSCO EN CALLE RAMÓN Y  
CAJAL Nº 20 Y DEVOLUCIÓN TASAS. EXP. 2021/167-GUA. Ref.: GUA/ECF/LLP.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**11. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2021/353-RH.  
ASUNTO: EXPEDIENTE DISCIPLINARIO PCM. DESESTIMAR ALEGACIONES Y  
PROPUESTA SANCION. G/RH/**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**12. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.  
2021/125-CUL.  
ASUNTO: DAR CUENTA DE LOS DECRETOS NÚMERO 2021001568 Y 2021001857.  
CONVOCATORIA Y BASES XVI PREMIO DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA  
MANUEL CREMADES. REF<sup>a</sup>.: P/UA/EDU/JPM/MTC.**

.../...

PTJGL2021-29, de 27 de julio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234144124417140 en <https://sede.aspe.es>



**13. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.  
2021/124-CUL.**

**ASUNTO: CESIÓN USO TEATRO WAGNER A LA ASOCIACION ASPE CONTRA EL ALZHEIMER. CTW 15/2021 REF.: P/CUL/MGA.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**14. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.  
2021/49-CUL.**

**ASUNTO: CESIÓN USO AUDITORIO MUNICIPAL ALFREDO KRAUS A FAVOR DE ATENEO MUSICAL MAESTRO GILBERT. REF.: P/CUL/MGA.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**15. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.  
2021/136-CUL.**

**ASUNTO: CESIÓN USO AUDITORIO MUNICIPAL ALFREDO KRAUS A FAVOR DE ASOCIACION MUSICAL LA ESPERANZA. REF.: P/CUL/MGA.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**16. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/19-URB.**

**ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE UN ALMACÉN EN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL EN CALLE ALGEZAR Nº 5. EXPTE. 2021/19-URB-LED-LEG. REFª: T/URB/EPP/MRS**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**17. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/217-URB.**

PTJGL2021-29, de 27 de julio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234144124417140 en <https://sede.aspe.es>



**ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA PARA DERRIBO Y EDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE HERNÁN CORTÉS Nº 7. EXPTE. 2021/217-URB-LED. REFª: T/URB/EPP/mrs.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**18. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/526-URB.  
ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE CARRASQUETA Nº 19. EXPTE. 2021/526-URB-LED. REFª: T/URB/EPP/mrs.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**19. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/1071-URB.  
ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA URBANÍSTICA DE INTERVENCIÓN PARA DEMOLICIÓN Y NUEVA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE CRUZ Nº 55-57. EXPTE 2020/1071-URB-LIN. REFª: T/URB/EPP.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**20. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2019/1130-URB.  
ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PISCINA Y VALLADO EN CALLE FORMENTERA Nº 34. EXPTE. 2019/1130-URB-LED. REFª: T/URB/EPP/mrs.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**21. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/554-URB.  
ASUNTO: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA PISTA CUBIERTA Y CONSTRUCCION DE**

PTJGL2021-29, de 27 de julio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234144124417140 en <https://sede.aspe.es>



**DEPENDENCIAS ANEXAS EN ZONA 17. APROBACIÓN TÉCNICA. REF.: T/URB/JMG.MLT. EXP. 2020/554-URB.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**22. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/627-URB.  
ASUNTO: APROBACIÓN TÉCNICA PROYECTO DE MEJORA Y ADECUACIÓN DE LOS ASEOS DEL MERCADO DE ABASTOS DE ASPE. EXP. 2021/627-URB. REF. T/URB/JMG.MLT**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**23. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/628-URB.  
ASUNTO: APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES DEL NÚCLEO URBANO DE ASPE. AÑO 2021. EXP. 2021/628-URB. REF. T/URB/JMG.MLT**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**24. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/637-URB.  
ASUNTO: APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS ÓPTICOS LED EN LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN NÚCLEO CENTRAL DE POBLACIÓN. EXP. 2021/637-URB. REF. T/URB/JMG.MLT**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**25. EINT-Intervención. 2021/2-INT.  
ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2021/100. REF. E/INT/FVV/NAV.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

PTJGL2021-29, de 27 de julio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234144124417140 en <https://sede.aspe.es>



.../...

**26. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2021/190-GUA.**

**EXPTE.: 2021/190-GUA: PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES”. Ref.: G/GUA/vme/ags.**

**INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN**

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 26 de julio de 2021, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la presente propuesta que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

.../...

**27. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2021/214-GUA.**

**EXPTE.: 2021/214-GUA: PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ERMITA DE LA CONCEPCIÓN Y PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA SU USO COMO SALA CULTURAL POLIVALENTE”. Ref.: G/GUA/vme/mac.**

**INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN**

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 23 de julio de 2021, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la presente propuesta que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

PTJGL2021-29, de 27 de julio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234144124417140 en <https://sede.aspe.es>



.../...

## **28. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/387-URB.**

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA INSTITUCIÓN “VIRGEN DE LAS NIEVES” PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARAJE DE “LOS PINOS DE LA OFRA”. MODIFICACIÓN.**

### **INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN**

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando providencia del Sr. Concejal de Urbanismo D. José Manuel García Payá, de fecha 26 de julio de 2021, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local se formula la presente propuesta que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

.../...

## **29. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Han quedado incluidos como tal los puntos 26, 27 y 28 enunciados en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.

## **30. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

.../...

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 09:52 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2021/29-JGL, celebrada por el Órgano Colegiado JGL - Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 30/2021, celebrada el día 03/08/2021.

PTJGL2021-29, de 27 de julio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234144124417140 en <https://sede.aspe.es>





PTJGL2021-29, de 27 de julio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234144124417140 en <https://sede.aspe.es>

